Alcaldía de PEREIRA

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Gobierno de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, requiere celebrar una contratación directa amparado en lo siguiente:

Decreto de urgencia manifiesta No 000898 del 31 de diciembre de 2025, por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta por quince días (15) calendario.

Decreto de prórroga No 000012 del 15 de enero de 2026, Prorrogar la vigencia del decreto No 000898 del 31 de diciembre de 2025 por un término adicional de quince (15) días calendarios, contados a partir del vencimiento del termino inicialmente establecido, esto es, desde el dieciséis (16) de enero del 2026 y, en

todo caso, hasta tanto se profiera decisión de fondo sobre la situación que motiva su expedición y esta quede debidamente ejecutoriada, lo que ocurra primero

Atendiendo además el **fallo de tutela de fecha 15 de enero de 2026,** del Juzgado Primero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, mediante Auto de Sustanciación No. 256 del 15 de enero de 2026 (Radicación: (66001318700520250002520O NI 52945), dentro de una Acción de Tutela acumuladas instaurada por Lina María Naranjo López, en su calidad de Defensora del Pueblo Regional de Risaralda y Alba Lucy García Martínez, en su calidad de Procuradora Provincial de Instrucción de Pereira, DECRETÓ ORDENAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA ordenando de manera inmediata a la Alcaldía Municipal de Pereira que, " continua e ininterrumpida garantice el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas, recluidas en los centros de detención transitoria del municipio de Pereira, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, sin que en ningún caso pueda suspenderse o interrumpirse el servicio.."

Que, dentro del marco misional de la Alcaldía Municipal de Pereira, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, se encuentra la responsabilidad de administrar los centros de detención transitoria de su jurisdicción, entre ellos la Unidad Permanente de Protección a la Vida (UPPV), sitio destinado a la custodia temporal de personas detenidas por contravenciones o infracciones, el cual requiere presencia permanente de la Fuerza Pública y, fundamentalmente, la garantía

integral de los derechos de quienes se encuentran bajo custodia de la entidad territorial.

Que, en virtud de lo anterior, y en un esfuerzo por cumplir con sus responsabilidades dentro de sus capacidades, la Alcaldía Municipal de Pereira asumió transitoriamente la prestación del servicio de alimentación para las Personas Privadas de la Libertad a su cargo, mediante el Contrato No. 3739 de 2025, el cual culminó el 31 de diciembre de 2025.

Que dicho contrato, celebrado mediante el proceso de selección abreviada subasta inversa SMS- SASE-113-2025, ya no se encuentra actualmente en ejecución, ya que tuvo como fecha de inicio del 1 de julio de 2025 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025, por un valor total de $2.243.169.500 (Dos mil doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos), garantizando así la prestación continua e ininterrumpida del servicio alimentario a un aproximado de doscientas sesenta (260) personas bajo custodia de la entidad.

Que el contratista que ejecutó el contrato de alimentación fue la empresa **HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S** con NIT No. 901534496-1, representada legalmente por JORGE HUMBERTO GARZON ESCOBAR de forma satisfactoria.

Las necesidades puntuales de alimentación son:

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio de Pereira, debe asumir la alimentación permanente de las personas privadas de la libertad (PPL) a partir del primero (1ro) de enero de 2026, para el suministro de las raciones alimentarias para un aproximado de DOSCIENTOS SESENTA (260) personas, que actualmente se encuentran en calidad de sindicados.

1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL- A CARGO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA UBICADAS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICÍA Y DEMÁS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 898 DE DICIEMBRE 2025"

2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

UNSPSC	
93131607	Servicio de distribución de alimentos
85151600	asuntos nutricionales
85151500	Tecnología de alimentos
90101600	Servicios de banquetes y de catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3. ANALI S TECNI CO Y OPERATI VO

ALCANCES DEL CONTRATO:

a) Horario de Atención: Realizar el suministro de las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) en los siguientes horarios:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA
1	Desayuno	7:00am a 9:00am
2	Almuerzo	11:30am a 01:30pm
3	Cena	04:00pm a 6:00pm
4	Refrigerio Nocturno	04:00pm a 6:00pm

b) Suministrar las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) de conformidad a las minutas anexas al presente documento y conforme los ciclos de menú establecidos. **ANEXO – CICLOS DE MENU.**

c) Entregar las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) en los recipientes isotérmicos de conformidad a la ficha técnica anexa.

d) Transportar los alimentos a cada uno de los lugares en los cuales se encuentran detenidos las personas privadas de la libertad (PPL) responsabilidad del Municipio de Pereira.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA ACTUALMENTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	PEREIRA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	CUBA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	REMANSO
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	CTI
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	CENTRO PENITENCIARIO	CÁRCEL LA BADEA

		FEMENINO DE LA BADEA	
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	SIJIN
RISARALDA	PEREIRA	CDT (Centro de Detención Temporal)	UPPV

El contratista debe contar con 1 vehículo, para garantizar el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato o cuando el supervisor lo considere pertinente.

e) Garantizar durante toda la ejecución del contrato, mínimo el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO
1	JEFE DE COCINA
1	COORDINADOR
1	CONTADOR
1	ADMINISTRATIVO
4	MANIPULADOR PUNTO
5	MANIPULADOR PLANTA
1	INGENIERO DE ALIMENTOS
1	AUXILIAR DE PROCESO
1	SUPERVISOR

Para la ejecución de la contratación directa se debe considerar todos los parámetros estipulados en el contrato No. 3739 de 2025, identificado en el SECOP II con el número CO1_PCCNTR_7999542.

4.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual es el Municipio de Pereira.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluido el Impuesto al consumo, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, es la suma de hasta **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($ 1.558.147.500).**

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se adjudicará en su totalidad, esto es a monto agotable, según las cantidades realmente suministradas.

Justificación del valor del contrato.

Para la definición del valor del presente proceso, se solicitaron cotizaciones, tomado como referencia el estudio de mercado elaborando con estructura de costos de conformidad a la operación del servicio, del contrato No 3739 de 2025.
La empresa **HEALTHY FOOD FRUTASY VERDURAS SAS** es el actual operador del suministro del servicio de alimentación para la PPL presentó la cotizando más favorable para la entidad, con el valor de la ración diaria por $ 57.075.00 por persona

COTIZACIÓN PRESENTADA POR HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S con NIT No. 901534496-1 representada legalmente por JORGE HUMBERTO GARZON ESCOBAR, quien cotiza:

PROMEDIO ESTUDIO DE COSTOS GENERAL	
CARACTERIZACIÓN DE SERVICIO	TOTALIZADO
Alimentos	$ 23.916.00
Análisis De Laboratorio	$ 2.953.00

Dotación	$ 535.00
Fumigación	$ 214.00
Mantenimiento Menor	$ 482.00
Productos de Aseo	$ 1.958.00
Menaje PPL	$ 460,00
Recurso Humano	$ 11.108.00
Servicios Públicos	$ 2.674.00
Transporte	$ 4.847.00
Utensilios de Producción	$ 653.00
Gastos administrativos (estampillas, póliza, papelería, arrendamiento)	$ 7.276.00
COSTO POR RACIÓN/PPL	$ 57.075.00

SUMINISTRO	COSTO O VALOR UNITARIO
Desayuno	$ 13.550.00
Almuerzo	$ 19.700.00
Comida	$ 17.112.00
Refrigerio	$ 6.713.00

2.COTIZACIÓN PRESENTADA POR PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO SAS representado legalmente por Mauricio Castillo Ramírez

PROMEDIO ESTUDIO DE COSTOS GENERAL	
CARACTERIZACIÓN DE SERVICIO	**TOTALIZADO**
Alimentos	$ 24.810.00
Análisis De Laboratorio	$ 3.064.00
Dotación	$ 555.00
Fumigación	$ 222.00
Mantenimiento Menor	$ 500.00
Productos de Aseo	$ 2.031.00
Menaje PPL	$ 477,00

Recurso Humano	$ 11.225.00
Servicios Públicos	$ 2.774.00
Transporte	$ 5.028.00
Utensilios de Producción	$ 677.00
Gastos administrativos (estampillas, póliza, papelería, arrendamiento)	$ 6.800.00
COSTO POR RACIÓN/PPL	$ 58.163.00

SUMINISTRO	COSTO O VALOR UNITARIO
Desayuno	$ 14.310.00
Almuerzo	$ 19.500.00
Comida	$ 17.200.00
Refrigerio	$ 7.153.00

Considerando que la cotización más favorable, por el principio de economía es el de la empresa **HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S.** A continuación, se detalla el valor de la ración servida por persona y el valor total así:

Alimentación diaria por PPL (por persona):

PROYECCION	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO	TOTAL
	$ 13.550.00	$ 19.700.00	$ 17.112.00	$ 6.713.00	$ 57.075.00

Alimentación diario total PPL (por las 260 personas privadas de la libertad):

PROYECCIÓN	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO	TOTAL
	$ 3.523. 000.00	$ 5.122.000.00	$ 4.449.120.00	$ 1.745.380.00	$ 14.839.500.00

Alimentación del 1 al 15 de enero de 2026

MODALIDAD	CUPOS	VR. UNITARIO	DIAS	VR. TOTAL
DESAYUNO	260	$ 13.550,00	15	52.845.000,00
ALMUERZO	260	$ 19.700,00	15	76.830.000,00
CENA	260	$ 17.112,00	15	66.736.800,00
REFRIGERIO TARDE	260	$ 6.713,00	15	26.180.700,00
VALOR ALIMENTACIÓN DIA (x) PPL-260				**222.592.500,00**
TOTAL, ALIMENTACIÓN PPL				**222.592.500,00**

Alimentación del 16 al 30 de enero de 2026

año 2026

VIGENCIA DEL 16 AL 30 DE ENERO 2026

MODALIDAD	CUPOS	VR. UNITARIO	DIAS	VR. TOTAL
DESAYUNO	260	$ 13.550,00	15	52.845.000,00
ALMUERZO	260	$ 19.700,00	15	76.830.000,00
CENA	260	$ 17.112,00	15	66.736.800,00
REFRIGERIO TARDE	260	$ 6.713,00	15	26.180.700,00
VALOR ALIMENTACIÓN DIA (x) PPL-260				**222.592.500,00**
TOTAL, ALIMENTACIÓN PPL				**222.592.500,00**

Alimentación del 31 de enero al 15 de abril de 2026

Año 2026

VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 15 DE ABRIL 2026

MODALIDAD	CUPOS	VR. UNITARIO	DIAS	VR. TOTAL
DESAYUNO	260	$ 13.550,00	75	264.225.000,00
ALMUERZO	260	$ 19.700,00	75	384.150.000,00
CENA	260	$ 17.112,00	75	333.684.000,00
REFRIGERIO TARDE	260	$ 6.713,00	75	130.903.500,00
VALOR ALIMENTACIÓN DIA (x) PPL-260				**1.112.962.500,00**

TOTAL, ALIMENTACIÓN PPL	**1.112.962.500,00**

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante cinco (5) actas de acuerdo con el número real y efectivo de raciones entregadas, el valor del pago correspondientes serán el resultado de multiplicar el número de raciones entregadas, lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la supervisión asignada al contrato. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

6. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro-adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Estampilla de Justicia Familiar	Municipal	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

Aspectos tributarios, financieros y normativos del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar

confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteiva, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

- RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

- RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50%del valor del IVA.

- ESTAMPILLAS PRO- CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5%sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

- ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 1.5%sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

- ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0%sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Deducible que se realiza del 2%sobre el valor total del contrato y/o convenio antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

- RETENCION IMPUESTO DE TIMBRE: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 0175 del 14-02-2025 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y PRO UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No 1284 del 10 de enero de 2026 respaldando el contrato de alimentación del 1 al 15 de enero 2026

FECHA	CDP GOBIERNO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
10 ENERO DE 2026	1284	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	$ 222.592.500.00
2024660010006 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA			
Valor total			**$ 222.592.500.00**

CDP No 2570 del 15 de enero de 2026 respaldando el contrato de alimentación del 16 al 30 de enero 2026, de acuerdo con el decreto No 000012 de 15 de enero 2026 por medio del cual se prorroga la vigencia del decreto No 000898 del 31 de diciembre de 2025 por quince (15) días más.

FECHA	CDP GOBIERNO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS

15 ENERO DE 2026	2570	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	$ 222.592.500.00
2024660010006 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA			
Valor total			**$ 222.592.500.00**

CDP No 3696 del 22 de enero de 2026 respaldando el contrato de alimentación del 31 de enero al 15 de abril 2026, de acuerdo con el fallo de tutela del 15 de enero 2026

FECHA	CDP GOBIERNO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
22 ENERO DE 2026	3696	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	$ 1.112.962.500.00
2024660010006 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA			
Valor total			**$ 1.112.962.500.00**

8 SOLICITANTE:

MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891.480.030-2

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de un funcionario delegado por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**. El supervisor del proceso estará a cargo del Dr. Sebastián Madrid, actual supervisor del contrato No 3739 de 2025

10 ANÁLISIS QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Se conservan los riesgos determinados en el proceso No 3739 de 2025 suscrito para la vigencia 2025.

Así mismo el contratista seleccionado deberá constituir las garantías del citado contrato las cuales se relacionan a continuación:

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y mínimo seis meses.

Calidad del Suministro: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y mínimo seis meses

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.

10. ASPECTO REGULATORIO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Conforme a la naturaleza del contrato será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Respalda por el decreto No 000898 del 31 de diciembre de 2025 y el decreto de prórroga del decreto 000898 de 2025 No 00012 del 15 de enero de 2026,

con el siguiente objeto “SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL- A CARGO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA UBICADAS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICÍA Y DEMÁS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 898 DE DICIEMBRE 2025"

Constitución Política de Colombia 1991.
Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Admón. Pública.
Ley 1150 de 2007, sobre modificaciones a la Ley 80 de 1993
Decreto 1082 de 2015, sobre reglamentación del sector Administrativo PN.
Decreto 1072 de 2015.
Legislación que regule, modifique o complemente las anteriores o afines.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con las normas que rigen la materia, el plan de desarrollo municipal; y a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la **modalidad de Contratación directa**

JORGE MARIO TREJOS ARÍAS
Secretario de Gobierno
Delegado del alcalde

SEBASTIAN MADRID SOTO.
Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



Proyectó: Gloria Amparo Giraldo
Financiero / Contratista - Componente Financiero.